

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

BOP-A-2026-2285

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de mayo de 2026, sobre el expediente nº 1273/2026 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2026	0.454.210	Caminos Vecinales. Bienes Naturales	40.000,00
2026	0.454.223	Caminos Vecinales. Transportes	30.000,00
2026	0.163.227.00	Limpieza Viaria. Trabajos de limpieza realizados por otras empresas	70.000,00
2026	0.171.227.99	Parques y Jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas	18.000,00
2026	0.337.202	Instalaciones de Ocio y Tiempo Libre. Arrendamiento de Inmuebles	8.000,00
2026	0.323.227.99	Enseñanza Infantil y Primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas	4.300,00
2026	0.333.227.99	Equipamientos Culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas	4.200,00
TOTAL			174.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2026	0.870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	174.500,00
TOTAL			174.500,00



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Córdoba, 30 de junio de 2026.— El Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

Código Seguro de Verificación (CSV): 07FB B7BF BD06 DA15 55F0 **Fecha Firma:** 09-07-2026 08:00:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



07FB B7BF BD06 DA15 55F0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**